



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 4998-18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA CONTABLE DEL
PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION, PRESENTACIÓN Y PUBLICACION DE
LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLE DE ACUERDO AL NUEVO MARCO
NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO”**

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones, la de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación - CGN decidió efectuar la adopción indirecta de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, para las entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, la CGN tuvo en cuenta para la clasificación de las entidades, la efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.

Que mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la

Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la CGN incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que de conformidad con el criterio establecido en el párrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena está clasificada como una Entidad de Gobierno.

Que mediante el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución 693 de 2016, la CGN estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Que, de conformidad con las normas referenciadas, las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno deben ser aplicadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Que mediante la Resolución 261 del 28 de agosto del 2023, expedida por la CGN, se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, señalando a su vez que en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), a continuación, se desarrollan los lineamientos para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicar las entidades públicas conforme al numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Que la Resolución 331 del 19 de diciembre del 2022 expedida por la CGN modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que, con fundamento en lo anterior, CORPAMAG realizó los ajustes pertinentes al Manual de Políticas Contables, dichos ajustes fueron socializados y aprobados por el Comité de Implementación y Seguimiento a la Transición Del Nuevo Marco Normativo Contable Bajo Normas Internacionales De Contabilidad Del Sector Publico NICSP Para Entidades De Gobierno en sesión del día 07 de septiembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el capítulo 3.18 Política de Presentación de Información Contable de Periodos Intermedios de la Corporación, en su ítem 3.18.2.5 Publicación de los Informes Financieros y Contables el cual quedará de la siguiente manera:

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulados en los marcos normativos expedidos por la CGN.

Los informes financieros y contables se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PUBLICACION
31 DE MARZO	31 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La Corporación publicará los informes financieros y contables conforme al Procedimiento incorporado con la Resolución 261 del 28 de Agosto de 2023 de la CGN y publicará, en su página web <https://www.corpamag.gov.co/transparencia/planeacion/estados-financieros-y-balances> , el conjunto completo de estados financieros que conforme al marco normativo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

del RCP se prepararan y presentan con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación.

El Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, incorporado mediante la Resolución 261 de 2023 de la CGN, aplicará a partir del 28 de agosto de 2023. Por lo tanto, aplicará por primera vez para la elaboración, presentación y publicación de los informes financieros y contables con corte a 30 de septiembre de 2023.

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta, a los 08 días del mes septiembre del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Lilibeth Tovar – Profesional SG
Revisó: Paul Laguna – Secretario General SG